



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – UPE

Facultad de Ciencias de la Salud

Casa Central Ciudad Pdte. Franco – Área 5 – Tel. 061 – 552 304/5 fax 550055
Creada por Ley Nº 13.039 / 92
Alto Paraná – Paraguay

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (UPE) Y LA FUNDACIÓN “APOSTAR POR LA VIDA”

En la ciudad Pdte. Franco a los 17 días del mes de mayo del dos mil veintiuno, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, Sede Pdte. Franco, con domicilio ubicado sobre la Av. Ñeembucú y Caazapá -Área 5. Ciudad Pdte. Franco, representada en este acto por la Mg. Margarita Ortigoza M., en adelante la (UPE) y por otra parte la FUNDACIÓN “APOSTAR POR LA VIDA”, sito sobre la Av. Mcal. López y Fulgencio Yegros. en la Ciudad de Hernandarias, representada en este acto por el Econ. Daniel Pereira, en adelante (APOSTAR POR LA VIDA) acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO

El Convenio de Cooperación tiene como objeto la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades en base a los siguientes ejes:

- Promoción de salud física, nutricional y mental.
- Prácticas profesionales en el área de Salud Pública.
- Educación para la salud mediante el involucramiento de *todos los miembros de la Fundación* con el propósito de una búsqueda consensuada en la modificación de conductas y hábitos poco saludables.
- Campañas de Prevención de enfermedades.
- Investigaciones en el área de salud pública y nutricional y física.

SEGUNDA- ALUMNOS

La UPE se compromete en remitir con anterioridad el proyecto, así como la nómina alumnos y docentes responsables.

Los estudiantes serán admitidos en calidad de tales, en APOSTAR POR LA VIDA y no como funcionarios.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – UPE

Facultad de Ciencias de la Salud

Casa Central Ciudad Pdte. Franco – Área 5 – Tel. 061 – 552 304/5 fax 550055

Creada por Ley N° 13.039 / 92

Alto Paraná – Paraguay

TERCERA- COORDINACIÓN

Las actividades, previamente planificadas por la UPE, y serán comunicadas por nota con anticipación.

Los alumnos se ajustarán a las reglamentaciones establecidas por APOSTAR POR LA VIDA, en cuanto a horario y tiempo.

CUARTA- PROYECTO

Los proyectos elaborados acompañarán la nota de solicitud, así mismo, al término se elevará un informe de las actividades realizadas.

QUINTA- CONSTANCIA

Se solicitará la CONSTANCIA de las actividades realizadas por los alumnos. La duración mínima de las Prácticas supervisadas son de tres meses.

SEXTA - APORTE

La UPE se compromete en donar la suma de (60.000 gs. mensuales), por alumno, en concepto de donación que será embolsado al término de las prácticas Profesionales.

SÉPTIMA-DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que existiera la intención de rescindirlo por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por escrito con 2 (dos) meses de anticipación, por lo menos.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



MG. MARGARITA ORTIGOZA M.
DECANA

Mg. Margarita Ortigoza M.
Psicóloga
Reg. N° 1054



MG. GUSTAVO VENIALVOS
COORDINADOR

Gustavo Venialvos M.
Nutricionista
Reg. Pro. N° 2470

ECON. DANIEL PEREIRA
DIRECTOR

